

RESOLUCIÓN CONJUNTA No.

N. CORPOCHIVOR	(817)	28 NOV 2018
N. CAR	(3808)	28 NOV 2018
N. CORPOBOYACÁ	(4279)	28 NOV 2018

"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Garagoa (código 3507)"

LOS DIRECTORES GENERALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, los artículos 212 y 215 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1640 de 2012 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Así mismo, establece que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que, a su vez, el artículo 80 de la Constitución Política señala que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además deberá tomar las medidas necesarias para prevenir y controlar los factores del deterioro ambiental.

Que el Decreto N. 2811 de 1974 — Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente — en el Artículo 312 define como cuenca u hoya hidrográfica *"(...) el área de aguas superficiales o subterráneas que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor, que a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar (...)"*, definición compilada en el artículo 2.2.3.1.1.3 del, decreto 1076 de 2015.

De igual manera, la norma citada en referencia, determinó en su artículo 314 que corresponde a la Administración Pública entre otras funciones velar por la protección de las cuencas hidrográficas contra los elementos que las degraden o alteren y especialmente los que producen contaminación, sedimentación y salinización de los cursos de aguas o de los suelos; coordinar y promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables de la cuenca en ordenación para beneficio de la comunidad, señalar prioridades para el establecimiento de proyectos, y para la utilización de las aguas y realización de planes de ordenación y manejo de las cuencas, de acuerdo con factores ambientales y socioeconómicos.

"Por el cual se aprueba el ajuste (actualización) del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Garagoa (código 3507)"

Que a su turno el artículo 316 ibidem, "(...) estableció que se entiende por ordenación de una cuenca *"la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos (...)"*.

Que la Ley 99 de 1993, establece en su artículo 7 que el ordenamiento ambiental del territorio es *"la función atribuida al estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos renovables del nacional fin de garantizar su adecuada explotación y desarrollos sostenible"*

Que la norma en cita señala en su numeral 18 del artículo 31, como función de las Corporaciones Autónomas Regionales la de *"(...) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales (...)"*.

Que de conformidad con el artículo 23 de Ley 99 de 1993 las Corporaciones Autónomas Regionales *"(...) son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"*

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, expidió en el año 2010 la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH estableciendo los objetivos y estrategias para el manejo del recurso hídrico en el país proyectado a un horizonte de 12 años.

Que en el año 2012, se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la Ley 1523 de 2012, determinando que el riesgo asociado al recurso hídrico constituye un componente fundamental de esta Política Nacional, razón por la cual, además de incluir el componente de gestión de riesgo dentro del proceso de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, dicha incorporación debe considerar y someterse a lo estipulado en la mencionada ley, en materia de funciones y competencias.

Que el Decreto 1640 de 2012 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015, reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos y se dictan otras para la gestión integral del recurso hídrico.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.1 define el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como el *"(...) instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico". Y en el párrafo 1º, se indica que "es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución y evaluación de los mismos (...)"*

Que este mismo Decreto en su artículo 2.2.3.1.5.6., define que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, *"(...) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (...). Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación"*

"Por el cual se aprueba el ajuste (actualización) del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Garagoa (código 3507)"

a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de gestión del riesgo". Continúa diciendo en el parágrafo 1. que "Para la determinación del riesgo, zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias".

Que el artículo 2.2.3.1.6.2 ibídem, determina que: "(...) durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Autoridad Ambiental competente, podrá otorgar, modificar o renovar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto".

Que el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, establece que en los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre un mismo ecosistema o sobre una cuenca hidrográfica común, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el gobierno nacional, una Comisión Conjunta constituida mediante acta, la cual estará encargada de concertar armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.

Que de conformidad con los artículos 2.2.3.1.8.1 al 2.2.3.1.8.5 del Decreto 1076 de 2015 (*De las Comisiones Conjuntas*), mediante Acta 001 del 17 de julio de 2013, publicada en el Diario Oficial No. 48.855 del 18 de julio de 2013, se reconstituyó la Comisión Conjunta para la Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del río Garagoa, integrada por la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS-, y los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales de Chivor - CORPOCHIVOR-, de Boyacá -CORPOBOYACÁ y de Cundinamarca - CAR-.

Que en ejercicio de sus funciones, esta Comisión Conjunta, mediante Resolución Conjunta No 001 de fecha 26 de septiembre de 2014, declaró en ordenación la Cuenca Hidrográfica del río Garagoa (Código 3507), tal como lo establece el artículo 2.2.3.1.6.1 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 24 del Decreto 1640 de 2012), acto administrativo que fue publicado en el Diario Oficial N. 49.304 del 14 de octubre de 2014.

Que el Fondo Adaptación adscrito al Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-, el día 09 de mayo de 2012, suscribieron Convenio Interadministrativo No. 008, cuyo objeto consiste en "Establecer las bases de coordinación entre las partes, para estructurar la formulación e implementación en zonas afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, de los proyectos de: a) Ordenamiento ambiental del territorio en cuencas hidrográficas, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país y b) Recuperación ambiental, rehabilitación y protección de áreas de regulación y recarga hídrica prioritarias para prevenir y mitigar inundaciones, deslizamientos y avalanchas"

Que en el marco del referido Convenio, el Fondo Adaptación adscrito al Ministerio de Hacienda y la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 030 de 2014 con el objeto de: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre **EL FONDO y LA CORPORACIÓN** para: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre **EL FONDO y LA CORPORACIÓN** para ajustar (actualizar) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Garagoa, (Código 3507), en los términos establecidos en el estudio previo de este convenio interadministrativo, en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011"

Que conforme las obligaciones allí convenidas, la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR adelantó el proceso contractual de concurso de méritos No. 005 de 2015 con el objeto de Ajustar (actualizar) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Garagoa, (código 3507), en el marco del proyecto "incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del

"Por el cual se aprueba el ajuste (actualización) del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Garagoa (código 3507)"

ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011", culminando con la adjudicación a través de la Resolución No 426 de 2015 al "Consortio río Garagoa" y la suscripción del Contrato de Consultoría No. 201 de fecha 25 de agosto de 2015 con el Consortio río Garagoa.

Que en el marco del Convenio Interadministrativo No. 008, anteriormente mencionado, el Fondo Adaptación adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscribió el Contrato de Consultoría No. 2014-C-0292 de fecha 31 de diciembre de 2014, con el Consortio POMCAS 2014 cuyo objeto es: *"Interventoría integral a los contratos de consultoría celebrados por las Corporaciones para la elaboración y/o ajustes de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas afectadas por el fenómeno 2010-2011 incorporando el componente de Gestión del Riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial..."*

Que en ejecución de este contrato el ajuste (actualización) del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Garagoa, comprendió las fases de Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva y Zonificación Ambiental y Formulación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.3 del Decreto 1076 de 2015 y los lineamientos de la "Guía técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCAS" adoptada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1907 del 23 de diciembre de 2013.

Que en desarrollo del proceso y de acuerdo con lo definido en el artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, CORPOCHIVOR realizó la consulta al Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas en el área de la cuenca del río Garagoa, obteniendo como respuesta Certificación No. 1964 de fecha 03 de diciembre de 2014, a través de la cual se hace constar que: *"No se registra la presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom..., ni tampoco la presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto AJUSTE (ACTUALIZAR) EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO GARAGOA, (CÓDIGO 3507), EN EL MARCO DEL PROYECTO "INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO COMO DETERMINANTE AMBIENTAL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS AFECTADAS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011", DE ACUERDO AL CONVENIO SUSCRITO CON EL FONDO DE ADAPTACIÓN 030-14" localizado en jurisdicción de los municipios de Almeida, Boyacá, Ciénega, Chinavita, Chivor, Cucaita, Garagoa, Guateque, Guayatá, Jenesano, La Capilla, Macanal, Nuevo Colón, Pachavita, Ramiriquí, Samacá, Santa María, Siachoque, Somondoco, Soracá, Sutatenza, Tenza, Tibaná, Tunja, Turmequé, Úmbita, Ventaquemada y Viracachá, departamento de Boyacá y en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Mchetá, Manta, Tibirita y Villapinzón, departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas mencionadas y el mapa en formato digital shape adjunto"*

Que la Comisión Conjunta, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 0509 de 2013, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la estrategia de participación aprobada para la actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, adelantó el proceso de conformación del Consejo de Cuenca del río Garagoa, mediante Convocatoria Pública en las páginas Web de las Corporaciones que integran esta Comisión Conjunta y en el Diario Boyacá Siete (7) días, el día 2 de agosto de 2016, conformando dicho Consejo en reuniones realizadas los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2016, tal y como consta en los contenidos de las respectivas actas.

Que la interventoría Consortio POMCA 2014, aprobó las fases que integran el proceso de actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Cuenca del río Garagoa, mediante las comunicaciones que se relacionan a continuación:

- Oficio No GR16-01647 de fecha 17 de junio de 2016, aprobó la fase de aprestamiento.

"Por el cual se aprueba el ajuste (actualización) del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Garagoa (código 3507)"

- Oficio No GR17-5185 de fecha 23 de agosto de 2017, aprobó la fase de diagnóstico.
- Oficio No GR18-2291 de fecha 30 de mayo de 2018, aprobó la fase de prospectiva y zonificación ambiental.
- Oficio No GR18-2649 de fecha 03 de julio de 2018, aprobó la fase de formulación.

Que Corpochivor, como supervisor del contrato de consultoría 201-15 y como Secretaria Técnica de la Comisión Conjunta, revisó y aprobó los documentos de cada una de las fases, tal y como se relaciona a continuación:

- Radicado No 2016EE3907 de fecha 20 de junio de 2016, fase de aprestamiento.
- Radicado No 2017EE4674 de fecha 16 de agosto de 2017, fase de diagnóstico.
- Radicado No 2017EE7750 de fecha 21 de diciembre de 2017, fase de prospectiva y zonificación ambiental.
- Radicado No 2018EE5225 de fecha 18 de julio de 2018, fase de formulación.

Que el Comité Técnico de la Comisión Conjunta, teniendo en cuenta los comunicados emitidos por la Interventoría antes relacionados y la información técnica aportada por el Consorcio río Garagoa, aprobó en reuniones realizadas en las fechas relacionadas a continuación y de las cuales reposa copia de las actas:

- Acta de reunión de fecha 24 de junio de 2016, fase de aprestamiento.
- Acta de reunión de fecha 11 de agosto de 2017, fase de diagnóstico.
- Acta de reunión de fecha 7 de diciembre de 2017, fase de prospectiva y zonificación ambiental.
- Acta de reunión de fecha 12 de junio de 2018, fase de formulación y aval para dar trámite a publicación.

Que la Comisión Conjunta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.4 del Decreto Reglamentario Único No. 1076 de 2015, el día 5 de julio de 2018, comunicó a los interesados a través de aviso publicado en el periódico Boyacá Siete (7) Días; en las páginas web de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR-, de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ-, que se encontraba disponible el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Garagoa, con el fin de que presentaran las observaciones y recomendaciones debidamente sustentadas, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación del aviso.

Que, en respuesta a esta publicación, la UMATA del municipio de Chocontá, ECOPETROL y CENIT Transporte y logística de hidrocarburos SAS, presentaron dentro de los términos, observaciones y recomendaciones al documento publicado.

Que una vez expirado el término para la presentación de observaciones y recomendaciones, la Comisión Conjunta procedió a estudiar las presentadas y entregar las respuestas respectivas, concluyendo que algunas de ellas aplicaban y por tanto se incorporaron en el documento final.

Que mediante acta de reunión de fecha 13 de septiembre de 2018, el Comité Técnico de la Comisión Conjunta generó el aval técnico y la recomendación a la Comisión Conjunta para la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Garagoa.

Que bajo las disposiciones legales previstas en el Decreto 1729 de 2002, hoy derogado por el Decreto 1640 de 2012, la Comisión Conjunta mediante la Resolución 001 del No. 1 de febrero de 2006, aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Garagoa, la cual debe ser derogada mediante el presente acto administrativo.

Que el presente Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Garagoa, será aprobado en la presente Resolución, en cumplimiento de lo definido en el artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015. *u*

“Por el cual se aprueba el ajuste (actualización) del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Garagoa (código 3507)”

Que en mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR-, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO. De la Aprobación. Aprobar el ajuste (actualización) del PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO GARAGOA (CÓDIGO 3507), localizado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Chivor –CORPOCHIVOR-, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, el cual tendrá un horizonte no menor a diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. La Cuenca del río Garagoa, comprende la jurisdicción territorial administrativa de los Departamentos de Boyacá y Cundinamarca con los municipios que se citan a continuación:



Figura 1 Unidades territoriales que hacen parte de la Cuenca río Garagoa

"Por el cual se aprueba el ajuste (actualización) del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Garagoa (código 3507)"

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA DEL MUNICIPIO (ha)	AREA DEL MUNICIPIO EN LA CUENCA (Ha)	% DEL MUNICIPIO EN LA CUENCA	% DE LA CUENCA EN EL MUNICIPIO
BOYACÁ	ALMEIDA	5767,21	5767,21	100,00	2,30
	BOYACÁ	4774,23	4774,23	100,00	1,90
	CHINAVITA	13637,35	12360,71	90,64	4,93
	CHIVOR	10867,96	5108,65	47,01	2,04
	CIENEGA	5396,33	5396,33	100,00	2,15
	GARAGOA	19351,25	11563,97	59,76	4,61
	GUATEQUE	3613,42	3613,42	100,00	1,44
	GUAYATA	9996,68	9996,68	100,00	3,99
	JENESANO	5933,14	5933,14	100,00	2,37
	LA CAPILLA	5693,12	5693,12	100,00	2,27
	MACANAL	19996,6	13157,29	65,80	5,25
	NUEVO COLON	5139,68	5139,68	100,00	2,05
	PACHAVITA	6669,02	6669,02	100,00	2,66
	RAMIRIQUÍ	12564,12	11927,14	94,93	4,76
	SANTA MARÍA	30965,97	9778,96	31,58	3,90
	SOMONDOCO	5879,5	5879,5	100,00	2,35
	SUTATENZA	4113,21	4113,21	100,00	1,64
	TENZA	4586,41	4586,41	100,00	1,83
	TIBANÁ	12183,27	12183,27	100,00	4,86
	TURMEQUÉ	7970,66	7970,66	100,00	3,18
	ÚMBITA	14608,53	14608,53	100,00	5,83
	VENTAQUEMADA	16001,15	16001,15	100,00	6,38
	VIRACACHA	6252,47	6252,47	100,00	2,49
	CUCAITA	4212,81	1495,89	35,51	0,60
SAMACA	16758,62	4143,35	24,72	1,65	
SORACÁ	5575,77	2138,19	38,35	0,85	
TUNJA	11972,25	3469,73	28,98	1,38	
CUNDINAMARCA	MANTA	10790,65	10790,65	100,00	4,30
	MACHETA	22888,14	22888,14	100,00	9,13
	TIBIRITA	5654,74	5654,74	100,00	2,26
	CHOCONTA	30019,33	4355,42	14,51	1,74
	VILLAPINZON	22615,99	7250,98	32,06	2,89
TOTAL			250661,84		100,00

Tabla 1. Municipios y relación de área de municipios que hacen parte de la cuenca río Garagoa.

ARTÍCULO TERCERO. Documentos que integra. Hacen parte del siguiente acto administrativo los documentos resultantes del proceso de actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Garagoa (Código 3507) en sus fases de Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva y Zonificación Ambiental y Formulación, así como también la cartografía temática, la cual se adopta en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Determinante ambiental. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Garagoa, se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del río Garagoa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y en concordancia con el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto Reglamentario Único No. 1076 de 2015, con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de gestión del riesgo.

ARTÍCULO QUINTO. Armonización. Las Corporaciones Autónomas Regionales de Chivor – CORPOCHIVOR - Cundinamarca–CAR-, y de Boyacá – CORPOBOYACÁ,

"Por el cual se aprueba el ajuste (actualización) del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Garagoa (código 3507)"

procederán a realizar las actividades respectivas para incorporar en sus respectivos Planes de Gestión Ambiental - PGAR y Planes de Acción, las estrategias, programas y proyectos definidos en la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Garagoa, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 2° del artículo 2.2.3.1.5.5 del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Solidaridad en la financiación del instrumento POMCAS. En desarrollo del artículo 213 de la Ley 1450 de 2011, las Corporaciones Autónomas Regionales de Chivor – CORPOCHIVOR - Cundinamarca–CAR- y de Boyacá - CORPOBOYACÁ, las entidades territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la cuenca, podrán en el marco de sus competencias, suscribirse a los convenios para la ejecución de proyectos de financiación por fuera de los límites jurisdiccionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Concurrencia en la Financiación del Componente Programático. En procura de la obtención de los recursos para la implementación del POMCA, la Corporación Autónoma Regional de Chivor –CORPOCHIVOR-, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, las entidades territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la Cuenca del río Garagoa y su problemática ambiental, deberán en el marco de sus competencias, invertir en los programas, proyectos y actividades definidas en el componente programático del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca.

ARTÍCULO OCTAVO. Del seguimiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.6.16. Del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales de Chivor – CORPOCHIVOR-, Cundinamarca –CAR- de Boyacá –CORPOBOYACÁ-, realizarán anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Garagoa, con base en el mecanismo que para tal fin fue definido en el respectivo Plan.

ARTICULO NOVENO. De la revisión y ajustes al Plan de Ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica. Con fundamento en los resultados anuales del seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica o ante la existencia de cambios significativos en las previsiones sobre el escenario prospectivo seleccionado, las Corporaciones Autónomas Regionales de Chivor – CORPOCHIVOR-, Cundinamarca –CAR- de Boyacá –CORPOBOYACÁ-, en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.17 del Decreto 1076 de 2015, podrán ajustar total o parcialmente este Plan, sujetándose al procedimiento previsto para las fases de diagnóstico, prospectiva y formulación del mismo.

ARTICULO DECIMO. De las Autorizaciones Ambientales. Los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar que se hayan otorgado, modificado o renovado por parte de la autoridad ambiental competente, durante el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca (26 de septiembre de 2014) y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, de acuerdo con el artículo 2.2.3.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. De las infracciones y sanciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015, la violación de lo dispuesto en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Garagoa, acarreará para los infractores, la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, en concordancia con las disposiciones policivas previstas en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Comunicación. Comuníquese la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Gobernación del Departamento de Boyacá, a la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, y a los alcaldes de los municipios que hacen parte de la cuenca citados en el artículo segundo de la presente Resolución.


"Por el cual se aprueba el ajuste (actualización) del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Garagoa (código 3507)"

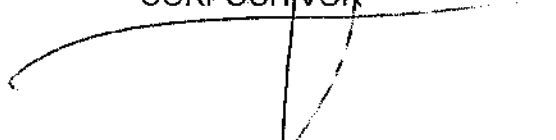
ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Publicación. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en diario de amplia circulación regional, así como en las páginas web de las Corporaciones Autónomas Regionales que conforman la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica del río Garagoa con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015.

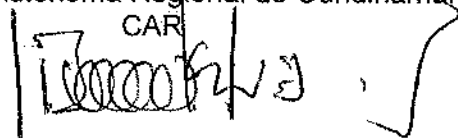
ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución de la Comisión Conjunta No. 001 del 1 de febrero de 2006.

Dado en Garagoa, a los 28 NOV 2018



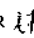
NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


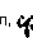
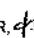
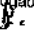

FABIO ANTONIO GUERRERO AMAYA
 Director General
 Corporación Autónoma Regional de Chivor
 CORPOCHIVOR


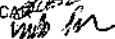

NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZALEZ
 Director General
 Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
 CAR


JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
 Director General
 Corporación Autónoma Regional de Boyacá
 CORPOBOYACÁ

"A LA CUENCA DE TODOS"

Elaboró: Claudia Catalina Rodríguez Lache – CORPOCHIVOR 
 Félix Fernando Márquez Ortega, Elisa Aveñaneda Vega, María Carolina Ospina Vargas – CORPOBOYACÁ 
 Alexandra Forero Villareal - CAR 

Revisó: Por CORPOCHIVOR: Diana Soraya Jiménez Salcedo – Secretaria General y Autoridad Ambiental 
 Por CORPOBOYACÁ: Luz Deyanira González Castillo, Subdirectora de Planeación y Sistemas de Información – Yenny Paola Aranguren León 
 Secretaria General y Jurídica
 Por CAR: Osman Delgado Rueda (Abogado DGOAT) CAR 
 Mónica Jurado (Abogada DJUR) CAR 

VoBo: Por CAR:
 Germán Camilo Belto Zapata (Director Técnico, DGOAT) CAR 
 Juan Camilo Ferrer Tobón (Director Jurídico, DJUR) CAR 

Archivo: CORPOCHIVOR: 20-56 Resoluciones
 300-39.01 POMCA Río Garagoa
 CORPOBOYACÁ: 110-50
 190-4116 POMCA Río Garagoa
 CAR: 300-86.13 POMCA Río Garagoa